



Ciudad de México a 11 de abril de 2023  
Oficio No.: CCDMX/II/RTG/042-bis/2023

**MAESTRO ALFONSO VEGA  
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA  
PRESENTE**

El suscrito, **Diputado Royfid Torres González**, Coordinador de la Asociación Parlamentaria Ciudadana, en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura solicito que el punto enlistado en el numeral 44 del Proyecto de Orden del Día y Gaceta Parlamentaria de la Sesión Ordinaria Virtual del día miércoles 12 de abril, relativo a la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, sea sustituido por el que se adjunta toda vez que ha tenido una corrección de forma en el encabezado, sin que las consideraciones o resolutiveo hayan tenido modificaciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ROYFID TORRES GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA CIUDADANA**



II LEGISLATURA



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El que suscribe, **Diputado Royfid Torres González** integrante de la Asociación Parlamentaria Ciudadana en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 10, 13, 21, 54, 56, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 56, 57, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, al tenor de los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. La violencia de género es una grave violación a los derechos humanos con consecuencias físicas, sexuales, psicológicas e incluso mortales para las víctimas;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



II LEGISLATURA



además de afectar el bienestar de las mujeres que la padecen, la violencia ejercida en contra de ellas también impacta negativamente en el entorno que las rodea como a la familia y amistades. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, la prevalencia de violencia contra las mujeres de 15 años y más en México, muestra que existe mayor violencia en zonas urbanas con un 73 por ciento, en edades entre 25 y 34 años con un 75 por ciento, quienes cuentan con un nivel superior de escolaridad es de 77.9 por ciento. Los datos de la ENDIREH confirman que la violencia contra las mujeres en México muestra estadísticamente cómo ha incrementado la violencia en nuestro país en diversos ámbitos y etapas de la vida. Donde se experimenta más violencia es en el ámbito comunitario con un 45.6 por ciento para el año 2021, seguido de la relación de pareja con un 39.9 por ciento.<sup>1</sup>

2. Se tiene conocimiento de que de 2014 a 2017 las denuncias por acoso sexual en la Ciudad de México aumentaron 433 por ciento, sin embargo, en los últimos años estas cifras no han disminuido y se ha configurado un patrón de comportamiento preocupante, en el que las mujeres son captadas en bares y clubes nocturnos para ser emborrachadas o drogadas, entre 2020 y 2021 se registran alrededor de mil 200 casos de esta índole. Este patrón de comportamiento es extremadamente peligroso y puede tener consecuencias fatales para las mujeres que son víctimas de esta práctica. La seguridad de las mujeres en espacios públicos debe ser una prioridad y es responsabilidad de todos, trabajar juntos para garantizar que puedan disfrutar de una noche segura y divertida sin ser objeto de explotación o abuso. A través de redes sociales y diversos medios de comunicación se han dado a conocer casos de asaltos, peleas, violencia y acoso en contra de las mujeres asistentes a estos sitios.
3. En febrero del 2020, en el Bar 27 ubicado al sur de la Ciudad, un grupo de presuntos miembros de la asociación delictiva denominada “La Unión Tepito”, acosaban a una joven al interior del establecimiento, a lo cual sus compañeros, mayormente universitarios, intervinieron para no permitir la continuidad del hecho, lo que derivó en que los miembros de la asociación delictiva los golpearon y

---

<sup>1</sup> Consultado en: <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Ambitos>



II LEGISLATURA



amenazaron tanto en el interior y fuera del establecimiento ayudados por colaboradores del lugar. Los presuntos miembros de la Unión los despojaron de celulares, dinero en efectivo y llaves de un Audi A4 que abandonaron más adelante.

4. En abril del 2022, fue captado en video, el momento en el que un hombre de nacionalidad Polaca, se acerca a una joven que se encontraba bailando en un antro de la Ciudad de México, y ella pensando que se trataba de un conocido, continuo hasta que se percibe que este comienza a tocarla lascivamente y tras las alertas de sus amigos, ella voltea para percatarse del tocamiento de un desconocido, y huye del lugar para refugiarse con sus compañeros, a lo que la crítica en redes sociales radico que los extranjeros ven tan normalizado que exista acoso hacia las mujeres en México, que estos lo hacen sin menor prejuicio.
5. En octubre del mismo año, en el Bar Hookah ubicado en Santa Fe, una joven fue presuntamente drogada y encerrada en el baño del establecimiento; sus amigas alertaron a sus familiares, y estos al arribar al establecimiento, se les comentó que la joven ya había salido del lugar. Vía aplicación móvil, esta fue localizada al interior del mismo; gracias a las múltiples denuncias de usuarios en redes sociales, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México comenzó un proceso de investigación hasta cuatro días después de los ocurrido a dicho establecimiento.
6. El 31 del mismo mes, dentro de un apartamento de la Colonia Roma, se anunció la muerte de Ariadna N., a causa de un feminicidio derivado de un traumatismo craneoencefálico por parte de Rautel 'N' Y Vanesa 'N', presuntos victimarios de Ariadna, Rautel trasladó el cuerpo al Estado de Morelos donde lo arrojó a un costado de la autopista La Pera - Cuautla, que posteriormente fue encontrado por ciclistas.
7. En hechos más recientes, en abril de este año, una usuaria via Twitter, denunció que había sufrido de acoso sexual en el antro Departamento al centro de la Ciudad de México, a lo que momentos posteriores se enteraría que había sido por parte del personal de seguridad del establecimiento, la joven relata que en uno de los baños del establecimiento que es abierto y mixto, un sujeto paso su celular con la cámara

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ecendida mientras la joven se encontraba dentro, ella se percato y pidio apoyo a los trabajadores, mismos que la auxiliaron pero a la vez la revictimizaron.

8. Por su parte, nuestra ciudad es sede de eventos, conciertos y festivales masivos en los que bandas, artistas y grupos de talla internacional se presentan ante miles de asistentes. Algunos de ellos se realizan exitosamente año con año, pues además de la derrama económica que significan para la ciudad, es una oportunidad para las y los asistentes de convivir con amigos o familia. Sin embargo, en estos sitios ocurren agresiones similares a las relatadas en bares, antros, cantinas, restaurantes. Se tiene reporte de casos en la Ciudad de México donde mujeres han relatado que en los conciertos y eventos a los que han asistido, hay sujetos que intentan tocar sus cuerpos y que a pesar de que piden ayuda, las personas alrededor en la mayoría de los casos no hacen nada por temor o desconocimiento.

Está el caso Andrea “N” de 25 años, se encontraba en la fila para entrar a un concierto, había un chico detrás de ella y al momento del acceso y con toda la gente en movimiento, se pego mucho a su cuerpo y lo rozó con el de ella, al momento de confrontarlo el la ignora. Lo más preocupante es que no haya policías o gente de seguridad por parte de los eventos para auxiliar a las mujeres que están siendo agredidas. Hay otros casos como el de Sara “N” de 23 años, en el concierto de Estéreo Picnic, un hombre que estaba alcoholizado, se acercó y le dijo que fueran a tener sexo y en automatico le contestó que no, el se molestó y la quiso besar. Se alejó y avanzado el concierto sintió que alguien se acercaba a ella por atrás y era el mismo hombre con sus genitales de fuera y acercándose a ella, le gritó fuerte que se alejará y como la ignoraba, se tuvo que ir a otro lugar en el concierto para que ya no la molestara. Pero nuevamente no había autoridades cerca y la mujer ya no puede disfrutar de su festival masivo o concierto agosto o simplemente hay otras chicas que por miedo a ser agredidas por la misma persona o por otra, se salen de los eventos y es deplorable que las mujeres tengan que sufrir este tipo de situaciones, simplemente por ser mujeres.<sup>2</sup>

9. Desde el año 2018, el Ayuntamiento de Barcelona, implementó el protocolo “**NO CALLEM**”, la cual es una medida para visibilizar y dar respuesta a cualquier agresión, abuso o acoso sexual en espacios de ocio privados. El protocolo forma parte de la actuación municipal en prevención y atención de la violencia contra las

---

<sup>2</sup> Consultado en Consultado en: <https://www.vice.com/es/article/paxpbm/acoso-festivales-estereo-picnic-mujeres>



II LEGISLATURA



mujeres que se ha extendido a eventos y festivales musicales, asimismo, a este protocolo se ha sumado un importante número de salas de conciertos de la ciudad de Barcelona, algunas de las más emblemáticas como la Sala Apolo, Razzmatazz, Plataforma, Sidecar, Tarantos, Arena, Jamboree, Marula y Moog y, también, los tres principales festivales de música que tienen lugar en Barcelona, Primavera Sound, Sónar y Cruïlla.

Este protocolo reserva un papel destacado a las personas responsables y trabajadoras de los locales de ocio nocturno, ya que les dota de herramientas para detectar situaciones de posibles acosos y para atender a quien pueda sufrir una agresión durante la noche.

### **¿Cómo funciona el Protocolo?**

El Ayuntamiento de Barcelona capacita a las personas que trabajan en estos lugares los cuales se basan en indicaciones claras sobre cómo actuar y qué hacer en caso de producirse un acoso o agresión sexual en el interior de estos espacios.

Para poder actuar, el personal de sala ha recibido formación precisa y oportuna para saber qué es una agresión, cómo atender a las víctimas, detectar quién puede ser el agresor y conocer cuáles son las derivaciones a realizar, según la voluntad de la propia persona agredida y el grado de agresión.

Más allá de estas instrucciones y formación, las salas y los festivales que participan en este protocolo adoptan el compromiso con una serie de acciones de prevención, entre las que se destacan:

- I. Establecer medidas específicas en el control de acceso a la sala como son evitar utilizar criterios discriminatorios o sexistas de acceso a la sala, por ejemplo, precios diferenciados según el sexo, o bonificaciones de bebidas sólo para las chicas. También, limitar el acceso a la sala a las personas que se observe que tienen actitudes y comportamientos acosadores o irrespetuosos ya fuera del local.



II LEGISLATURA



- II. Cada local deberá realizar una evaluación de sus zonas oscuras, escondidas o que faciliten la vulnerabilidad de las personas usuarias y priorizar su vigilancia.
  - III. Evitará desarrollar actividades que fomenten la desigualdad de género, por ejemplo estableciendo códigos de vestimenta obligatorios diferenciados por razón de sexo, o muestren falta de respeto a las personas por razón de género o diversidad sexual.
10. Como parte de los esfuerzos implementados en Barcelona, se ha una campaña de comunicación que es visible en el interior de los centros nocturnos y festivales, con el lema: **“No Callem”**, lo cual alienta y facilita a las mujeres a identificar los sitios donde acudir en caso de intromisión sexual no deseada, mientras se fomenta y protege su libertad sexual. Esta iniciativa ha resultado un éxito en la promoción de la justicia de género en Barcelona, además de una política replicable en otras ciudades del mundo.<sup>3</sup> La iniciativa se enmarca en el Plan por la Justicia de Género del Ayuntamiento que persigue que Barcelona sea una ciudad más equitativa, próspera, humana y sostenible, donde se puedan desarrollar derechos y oportunidades de forma igualitaria entre hombres y mujeres.

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Desde hace al menos tres años, la Ciudad de México se convirtió en el epicentro de desaparición de mujeres que rondan la edad de entre los 10 a 24 años y que a la fecha aun se sigue en su búsqueda.<sup>4</sup> En efecto, aunque el fenómeno ha aquejado a esta ciudad en la última década, desde el año 2020 la Ciudad de México se convirtió en la entidad con mayor número de mujeres desaparecidas a nivel nacional, una tendencia que se venía dando desde un año antes.

---

<sup>3</sup> Consultado en: <https://www.mcadvertising.net/es/proyectos/no-callem-7.htm>

<sup>4</sup> Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

<https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Sociodemografico>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



II LEGISLATURA



Lamentablemente la presencia de las mujeres en centros de entretenimiento, concentraciones, espectáculos y otros eventos masivos es una actividad de riesgo para su integridad física y sexual, sin que existan los mecanismos o herramientas para su atención u orientación inmediata. Como podemos observar en los testimonios relatados en la sección anterior, tanto restaurantes, antros y centros nocturnos así como en los eventos masivos, se ha aprovechado la falta, o en su caso la incapacidad de elementos seguridad para identificar y atender este tipo de situaciones. Resulta alarmante que las mujeres no pueden ir a conciertos o centros de entretenimiento a disfrutar y pasarla bien, porque tienen que estar a la expectativa de su entorno y de los peligros pueden estar cerca de ellas, sin que haya al alcance los medios donde se puedan acercar a denunciar este tipo de hechos.

La sexualización de las mujeres se percibe como un elemento que implica sexismo y favorece el acoso y las agresiones sexuales, lo que se incrementa notoriamente en bares, antros y centros nocturnos, así como en los eventos masivos, ya que la falta de vigilancia por parte de la seguridad contratada por los dueños y organizadores de los eventos, no actúa, ni parece estar capacitada para identificar este tipo de situaciones o llevar un protocolo adecuado. A la fecha no se ha resuelto este tipo de problemáticas y quedan impunes.

A los casos vistos anteriormente, se suman otros en los que el acoso escala a agresiones de mayor gravedad. Carolina “I”, una mujer de 29 años que fue estrangulada y su cadáver apareció en una zona boscosa del Estado de Morelos, quien desapareció el pasado 27 de enero a la salida del Bar Mr. Duck en el Centro Histórico.<sup>5</sup>

- Desde el 27 de abril de 2018 se desconoce el paradero de Mariela “V”, estudiante de la licenciatura de Letras Hispánicas en la Universidad Nacional Autónoma de México quien fue desaparecida luego de una salida nocturna. En ese momento, tenía 21 años de edad.

---

<sup>5</sup> CUANDO LA CDMX SE CONVIRTIÓ EN EL EPICENTRO DE LA DESAPARICIÓN DE MUJERES  
<https://www.m-x.com.mx/investigaciones/cuando-la-cdmx-se-convirtio-en-el-epicentro-de-la-desaparicion-de-mujeres>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.





II LEGISLATURA



- Pamela “G” tenía 23 años cuando desapareció en la carretera Picacho-Ajusco. Había asistido al festival de música electrónica “Soul Tech Festival” el 5 de noviembre de 2017, desde ese momento su familia no la ha vuelto a encontrar.
- En similares circunstancias, Jael “M”, desapareció el 24 de julio de 2020 en Iztapalapa. Y, América “N”, quien desapareció en noviembre de 2022 en Álvaro Obregón. Otro caso muy señalado en medios y redes sociales es el del centro nocturno "Layla Masaryk", el cual en el 2022, fue señalado por diversas personas como un lugar donde las mujeres desaparecen por días, según datos recabados en medios una testigo menciona que al preguntar por su amiga a las personas que atienden la barra principal del lugar; el personal contestaba “le gustó al dueño y se la llevó, se las devuelven en una semana.”<sup>6</sup>

Es por ello y por todas ellas que el presente instrumento solicita a las autoridades señaladas para que en ámbito de su competencia y facultades fomenten la adopción de protocolos de prevención y atención al acoso y violencia en contra de las mujeres en restaurantes, bares y centros nocturnos, asimismo para que se instalen en todos los eventos realizados dentro de la Ciudad de México, módulos de atención especializada para erradicar la violencia contra la mujer, de igual forma se capacite al personal en materia de violencia de género, difusión de derechos humanos de las mujeres y crear un sistema de información dentro de los centros nocturnos para saber cómo actuar ante este tipo de casos, los cuales y de una manera precisa deben realizar como mínimo las siguientes acciones en aras de mejorar los espacios para las mujeres en dichos lugares:

- Se sugiere la intervención de las autoridades exhortadas para que como parte de la adhesión a protocolos e instalación de módulos, se oriente y se capacite al personal asignado a los módulos o al personal de los centros nocturnos, con el fin de proporcionar información precisa y oportuna para saber qué es una agresión, cómo atender a las víctimas, detectar quién puede ser el agresor y

---

<sup>6</sup> Acusan a antro "Layla Masaryk" desaparición de mujer; sin denuncias, Fiscalía.

<https://lasillarota.com/la-cadera-de-eva/2022/5/30/acusan-antro-layla-masaryk-desaparicion-de-mujer-sin-denuncias-fiscalia-372226.html>

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

conocer cuáles son las derivaciones a realizar, según la voluntad de la propia persona agredida y el grado de agresión.

- Una vez implementados los protocolos e instalados los módulos en los espacios, eventos y centros de entretenimiento, deberán contar con los mecanismos de coordinación con el personal de seguridad adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública, personal especializado de atención psicológica y de la Salud adscrito a la Fiscalía, Personal adscrito a la Secretaría de la Mujer y a la Comisión de Derechos Humanos para realizar acompañamientos oportuno y preventivo en lo que se determina el grado de agresión y culpabilidad del señalado.
- El Instituto de Verificación Administrativa, previo a la realización de los eventos, espectáculos y apertura de centros de entretenimiento, podrá realizar visitas de verificación con el fin de localizar zonas oscuras, escondidas o que faciliten la vulnerabilidad de las personas usuarias y priorizar su vigilancia, esto con el fin de que los organizadores y propietarios reorganicen o redistribuyan dichas zonas.

Contar con los mecanismos de prevención y atención especializada en materia de violencia contra las mujeres, debe ser parte de una estrategia integral para ayudar, dar seguimiento, pero también prevenir y erradicar estas conductas; brindar atención inmediata a las víctimas de acoso o violencia y canalizar a las autoridades pertinentes para darles seguimiento oportuno. Con este tipo de acciones las mujeres se sentirán más protegidas y se puede lograr reducir el acoso o la violencia que hay en estos sitios.

Lo más importante es que las víctimas se sientan acompañadas en todo momento por el personal hasta que abandonen el establecimiento de forma segura o en su caso reciban orientación y seguimiento para presentar denuncia en contra del posible o posibles responsables, además de presentar pruebas pertinentes y oportunas ante las autoridades.

Para el 2023 en la Ciudad de México, se tienen contemplados diversos eventos masivos, tales como conciertos, festivales, ferias, entre otros; los cuales se realizan con

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



II LEGISLATURA



cotidianidad y año con año, como es visto, nuestras autoridades no se han preocupado por preservar los derechos de las personas, en especial el derecho que tiene las mujeres a gozar de espacios libres y seguros, ya que a la fecha no se tiene registro de acciones tendientes a preservar dicho derecho y es bien sabido que en ninguno de estos eventos se ha procurado la seguridad física y emocional de las mujeres que habitan y/o transitan por la Ciudad de México.

La falta de atención de la violencia contra las mujeres hace que no se cumpla ni se garantice el derecho de las mujeres a vivir en un ambiente libre de violencia. Independientemente de los esfuerzos de las políticas públicas para atender la violencia contra las mujeres, las autoridades dejan mucho que desear y hay un largo camino por recorrer para garantizar a las víctimas un acceso a servicios integrales y multidisciplinarios para su atención y el acceso a la justicia en estos espacios de convivencia nocturna y masiva.

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ”

Ante la preocupación por la violencia contra la mujer, la cual es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

La eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarles, se suscribieron los siguientes artículos:

### CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



II LEGISLATURA



**ARTÍCULO 2.** Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

**b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y**

...

## CAPÍTULO II DERECHOS PROTEGIDOS

**ARTÍCULO 4.** Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

...

**b. El derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;**  
**c. el derecho a la libertad y a la seguridad personales;**

## CAPÍTULO II DERECHOS PROTEGIDOS

**ARTÍCULO 8.** Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

...

**c. Fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;**

...

**i. Promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.**

**SEGUNDO. RECOMENDACIONES GENERALES** Adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

**RECOMENDACIÓN GENERAL No. 19 La violencia contra la mujer.**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

La violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre, en este contexto, resulta importante señalar lo siguiente:

**Artículo 1. Esa definición incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad. La violencia contra la mujer puede contravenir disposiciones de la Convención, sin tener en cuenta si hablan expresamente de la violencia.**

La violencia contra la mujer, que menoscaba o anula el goce de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales en virtud del derecho internacional o de los diversos convenios de derechos humanos, constituye discriminación, como la define el artículo 1 de la Convención. Esos derechos y libertades comprenden:

- a) El derecho a la vida;
- b) El derecho a no ser sometido a torturas o a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes;
- c) El derecho a protección en condiciones de igualdad con arreglo a normas humanitarias en tiempo de conflicto armado internacional o interno;
- d) El derecho a la libertad y a la seguridad personales;**
- e) El derecho a igualdad ante la ley;
- f) El derecho a igualdad en la familia;
- g) El derecho al más alto nivel posible de salud física y mental;
- h) El derecho a condiciones de empleo justas y favorables.

Asimismo, el artículo 11 señala lo siguiente:

**El hostigamiento sexual incluye un comportamiento de tono sexual tal como contacto físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil.**

**TERCERO. DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.** La Asamblea General, Reconociendo la urgente necesidad de una aplicación universal a la mujer de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de todos los seres humanos, Observando

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

que estos derechos y principios están consagrados en instrumentos internacionales, entre los que se cuentan la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, por ello su artículo 4 establece:

**Artículo 4.** Los Estados deben condenar la violencia contra la mujer y no invocar ninguna costumbre, tradición o consideración religiosa para eludir su obligación de procurar eliminarla. Los Estados deben aplicar por todos los medios apropiados y sin demora una política encaminada a eliminar la violencia contra la mujer. Con este fin, deberán:

- a) Considerar la posibilidad, cuando aún no lo hayan hecho, de ratificar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de adherirse a ella o de retirar sus reservas a esa Convención;
- b) Abstenerse de practicar la violencia contra la mujer;
- c) Proceder con la debida diligencia a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por particulares;
- d) Establecer, en la legislación nacional, sanciones penales, civiles, laborales y administrativas, para castigar y reparar los agravios infligidos a las mujeres que sean objeto de violencia; debe darse a éstas acceso a los mecanismos de la justicia y, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional, a un resarcimiento justo y eficaz por el daño que hayan padecido; los Estados deben además informar a las mujeres de sus derechos a pedir reparación por medio de esos mecanismos;
- e) Considerar la posibilidad de elaborar planes de acción nacionales para promover la protección de la mujer contra toda forma de violencia o incluir disposiciones con ese fin en los planes existentes, teniendo en cuenta, según proceda, la cooperación que puedan proporcionar las organizaciones no gubernamentales, especialmente las que se ocupan de la cuestión de la violencia contra la mujer;
- f) Elaborar, con carácter general, enfoques de tipo preventivo y todas las medidas de índole jurídica, política, administrativa y cultural que puedan fomentar la protección de la mujer contra toda forma de violencia, y evitar eficazmente la reincidencia en la victimización de la mujer como consecuencia de leyes, prácticas de aplicación de la ley y otras intervenciones que no tengan en cuenta la discriminación contra la mujer;

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

g) Esforzarse por garantizar, en la mayor medida posible a la luz de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional, que las mujeres objeto de violencia y, cuando corresponda, sus hijos, dispongan de asistencia especializada, como servicios de rehabilitación, ayuda para el cuidado y manutención de los niños, tratamiento, asesoramiento, servicios, instalaciones y programas sociales y de salud, así como estructuras de apoyo y, asimismo, adoptar todas las demás medidas adecuadas para fomentar su seguridad y rehabilitación física y psicológica;

h) Consignar en los presupuestos del Estado los recursos adecuados para sus actividades relacionadas con la eliminación de la violencia contra la mujer;

i) Adoptar medidas para que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los funcionarios que han de aplicar las políticas de prevención, investigación y castigo de la violencia contra la mujer reciban una formación que los sensibilice respecto de las necesidades de la mujer;

j) Adoptar todas las medidas apropiadas, especialmente en el sector de la educación, para modificar las pautas sociales y culturales de comportamiento del hombre y de la mujer y eliminar los prejuicios y las prácticas consuetudinarias o de otra índole basadas en la idea de la inferioridad o la superioridad de uno de los sexos y en la atribución de papeles estereotipados al hombre y a la mujer;

k) Promover la investigación, recoger datos y compilar estadísticas, especialmente en lo concerniente a la violencia en el hogar, relacionadas con la frecuencia de las distintas formas de violencia contra la mujer, y fomentar las investigaciones sobre las causas, la naturaleza, la gravedad y las consecuencias de esta violencia, así como sobre la eficacia de las medidas aplicadas para impedirla y reparar sus efectos; se deberán publicar esas estadísticas, así como las conclusiones de las investigaciones;

l) Adoptar medidas orientadas a eliminar la violencia contra las mujeres especialmente vulnerables;

m) Incluir, en los informes que se presenten en virtud de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, información acerca de la violencia contra la mujer y las medidas adoptadas para poner en práctica la presente Declaración;

n) Promover la elaboración de directrices adecuadas para ayudar a aplicar los principios enunciados en la presente Declaración;



II LEGISLATURA



- o) Reconocer el importante papel que desempeñan en todo el mundo el movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales en la tarea de despertar la conciencia acerca del problema de la violencia contra la mujer y aliviar dicho problema;
- p) Facilitar y promover la labor del movimiento en pro de la mujer y las organizaciones no gubernamentales, y cooperar con ellos en los planos local, nacional y regional;
- q) Alentar a las organizaciones intergubernamentales regionales a las que pertenezcan a que incluyan en sus programas, según convenga, la eliminación de la violencia contra la mujer.

**CUARTO. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala en su artículo 1º la igualdad de derechos que gozan las mujeres y los hombres, asimismo, establece la convencionalidad a la que deberá sujetarse el Estado Mexicano y todas las autoridades, debiendo en todo momento establecer una protección a los derechos, al tenor de lo siguiente:

**“Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.**

**Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

**Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.**

**Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.**

**Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.





II LEGISLATURA



la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

**SEXTO. La Constitución Política de la Ciudad de México**, señala que en la Ciudad de México, se respetarán todos los derechos de todas las personas y el apartado C del artículo 11 señala dicho tratamiento.

**Artículo 11 Ciudad incluyente.**

...

**C. Derechos de las mujeres**

Esta Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**SÉPTIMO. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México**, refiere en su articulado que:

**Artículo 2.** El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad establecidos en los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de las Mujeres.

## TITULO SEGUNDO

### TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

**Artículo 6.** Los tipos de violencia contra las mujeres son:

...

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



II LEGISLATURA



**II. Violencia Física:** Toda acción u omisión intencional que causa un daño en su integridad física;

La violencia física se sanciona de acuerdo con lo establecido en los artículos 130, 131 y 132 del Código Penal para el Distrito Federal

...

**V. Violencia Sexual:** Toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de la mujer, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer;

La violencia sexual se sanciona de acuerdo con lo establecido en los artículos 152, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 181 Bis, 181 Ter, 181 Quáter, 186, 187, 188, 188 Bis, 189 y 189 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

## CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN

**Artículo 13.** La prevención es el conjunto de acciones que deberán llevar a cabo las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías, conjuntamente con la población, la iniciativa privada, la sociedad civil organizada y los medios de comunicación, para evitar la comisión de delitos y otros actos de violencia contra las mujeres, atendiendo a los posibles factores de riesgo tanto en los ámbitos público y privado.

La prevención también comprenderá medidas en materia de educación para toda la población, encaminadas a eliminar la cultura y prácticas machistas, roles de género, cualquier tipo de violencia y prejuicios de toda índole.

**Artículo 15.** Corresponde a las dependencias, órganos, entidades de la Ciudad de México y a las Alcaldías:

**I. Capacitar y especializar a su personal en materia de derechos humanos de las mujeres con apego a los lineamientos establecidos por la Secretaría de las Mujeres;**

**II. Difundir las campañas informativas sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;**

Toda campaña publicitaria deberá ser incluyente, estar libre de estereotipos y de

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

lenguaje sexista o misógino.

Toda campaña publicitaria deberá estar libre de estereotipos y de lenguaje sexista o misógino.

**Artículo 15 Bis.** Son obligaciones de la Secretaría de Gobierno las siguientes:

...

II. Participar en la Coordinación Interinstitucional y en las acciones de prevención y erradicación de la violencia que prevé esta Ley;

...

**Artículo 25.** La Secretaría de Seguridad Ciudadana deberá:

I. Elaborar e implementar en coordinación con la Fiscalía, acciones de política criminal que incidan en la prevención de la violencia contra las mujeres, dando prioridad a las zonas de mayor incidencia delictiva, así como a aquellas donde residan un mayor número de personas inscritas en el Registro;

II. Generar mecanismos de prevención, detección y canalización de las mujeres víctimas de violencia;

III. Realizar estudios estadísticos e investigaciones que permitan la elaboración de políticas públicas que prevengan la violencia contra las mujeres en los ámbitos público y privado. Debiendo en todo momento estar actualizadas las consultas al Registro;

IV. Diseñar la política integral para la prevención de delitos violentos contra las mujeres;

IV Bis. Publicar en su portal web oficial, el Registro Público de Personas Agresoras Sexuales, registrando a la persona sentenciada una vez que cause ejecutoria la sentencia;

IV Ter. Establecer los lineamientos para crear, organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro Público de Agresores Sexuales;

IV Quáter. Expedir los mecanismos que permitan inscribir, acceder, rectificar, cancelar y oponerse cuando resulte procedente, la información contenida en el Registro;



II LEGISLATURA



V. Realizar, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres campañas de prevención del delito, en función de los factores de riesgo que atañen a las mujeres, incluyendo los de carácter sexual, y las consultas al Registro;

VI. Formular acciones y programas orientados a fomentar la cultura del respeto a los derechos humanos de las mujeres;

VI Bis. Participar en la Coordinación Interinstitucional y en las acciones de prevención y erradicación de la violencia que prevé esta Ley;

VI Ter. Suscribir los convenios con instituciones públicas, privadas y académicas necesarios para el cumplimiento de su objeto; y

VII. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables y el Reglamento de esta Ley.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO ACUERDO**

**ÚNICO.-** EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el 12 de abril de 2023.

**Atentamente**

**DIPUTADO ROYFID TORRES GONZÁLEZ**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.



II LEGISLATURA



**Congreso de la Ciudad de México  
II Legislatura  
Abril de 2023**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES FOMENTEN EN LOS CENTROS DE ENTRETENIMIENTO COMO RESTAURANTES, BARES, CANTINAS, ANTROS Y EVENTOS COMO CONCIERTOS O FESTIVALES MASIVOS, PROTOCOLOS PARA PREVENIR EL ACOSO Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.